



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

NÚMERO DE ACTA: AJM/EXT/CT-015/2026

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ.

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 17 de agosto del año 2026, se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, situada en Plaza Hidalgo número uno, centro de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, los CC. Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, en su calidad de Secretaria del Comité de Transparencia; y el L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez, Coordinador de Archivo, en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, atendiendo los asuntos que se enlistan bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.
- SEGUNDO. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- TERCERO. Correspondencia recibida.
- CUARTO. Análisis de la solicitud de clasificación temporal como información reservada de la solicitud de acceso a la información con folio PNT 510510400013526 y expediente UAI/AYUNTAMIENTO/135/2026.
- QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia respecto de la documentación sometida a análisis y de la elaboración de la versión pública.
- SEXTO. Asuntos generales.
- SÉPTIMO. Clausura.

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural Juvenil
Calle José María Morelos, Barrio San Cristóbal
C.P:86200, Jalpa de Méndez; Tabasco



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

En uso de la voz la Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, solicita a la Secretaria, la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, proceda al pase de lista de asistencia.

***VOZ:** Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta de este Órgano Colegiado, me permito pasar lista de asistencia:

ASISTENCIA		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ PRESENTE
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ PRESENTE
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ PRESENTE

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que se encuentran presentes todos los integrantes que fueron convocados a esta sesión, por lo que declaro que existe el Quorum legal para dar inicio a la sesión.

***VOZ:** Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como segundo punto del orden del día, instruyo a la Secretaria para que de lectura al orden del día:

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

***VOZ:** Lic. Viviana Yanet Torres (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta, me permito dar lectura al orden del día para que sea sometido a votación y aprobación de los integrantes de esta sesión, por lo que procedo a señalar el punto:



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Correspondencia recibida.
- IV. Análisis de la solicitud de clasificación temporal como información reservada de la solicitud de acceso a la información con folio PNT 510510400013526 y expediente UAI/AYUNTAMIENTO/135/2026.
- V. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

En el siguiente orden de ideas, los que estén a favor de la aprobación del orden del día, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y sean insertados en el acta de la presente sesión.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fue aprobado por unanimidad el orden del día.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como tercer punto, instruyo a la Secretaria de este Comité para que de cuenta de la correspondencia recibida:

TERCERO. Correspondencia recibida.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta de la correspondencia recibida:

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

3

Centro Cultural Juvenil
Calle José María Morelos, Barrio San Andrés
C.P:86200, Jalpa de Méndez; Tabasco





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

1. Oficio UAI/299/2026, de fecha 07 de julio de 2026, mediante el cual la Unidad de Transparencia solicitó a la Contraloría Municipal la búsqueda y remisión de la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio PNT 510510400013526.

2. Oficio de respuesta de la Contraloría Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026, mediante el cual informa que la información requerida se encuentra directamente relacionada con documentación, antecedentes, actuaciones y elementos que forman parte de un procedimiento legal actualmente en trámite, identificado con el expediente 382/2025 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, y solicita la intervención del Comité de Transparencia para determinar la clasificación y reserva temporal que corresponda.

3. Documentación y antecedentes referidos por la Contraloría Municipal respecto del procedimiento judicial 382/2025, en cuanto acreditan la relación directa entre la información solicitada y el procedimiento legal en trámite.

4. Solicitud de acceso a la información con folio PNT 510510400013526 y expediente UAI/AYUNTAMIENTO/135/2026, cuyo objeto consiste en obtener copia electrónica del listado de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos del Ayuntamiento y entregados a ECO XALLI-PAN, desglosado por estado mecánico y de funcionamiento y por el lugar en que actualmente se encuentran.

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que ésta es la correspondencia relacionada con el asunto sometido a consideración.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como cuarto punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el cuarto punto de orden del día:





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



CUARTO. Análisis de la solicitud de clasificación temporal como información reservada de la solicitud de acceso a la información con folio PNT 510510400013526 y expediente UAI/AYUNTAMIENTO/135/2026.

*VOZ: L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez (Vocal):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta del punto cuarto del orden de día:

Antecedentes. La solicitud de acceso a la información con folio PNT 510510400013526 requiere:

“Copia en versión electrónica del listado de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos de ese Ayuntamiento y que fueron entregados a la empresa municipal ECO XALLI PAN, S, de R. L, lo anterior desglosado por estado mecánico y de funcionamiento de cada bien, así como el lugar en la que se encuentran dichos bienes actualmente”. (Sic)

De acuerdo con la respuesta de la Contraloría Municipal, la solicitud fue presentada el 07 de julio de 2026 y la Unidad de Transparencia, mediante oficio UAI/299/2026, solicitó la información correspondiente y, en caso de encontrarse clasificada, la intervención del Comité de Transparencia.

La Contraloría Municipal manifestó que la información requerida se encuentra directamente relacionada con documentación, antecedentes, actuaciones y elementos que forman parte de un procedimiento legal actualmente en trámite relacionado con la empresa ECO XALLI-PAN, S. de R.L. de C.V., identificado con el expediente 382/2025 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez. Señaló que la entrega sin previa determinación del Comité podría revelar elementos vinculados con dicho procedimiento y afectar su debida conducción.

Asimismo, la Contraloría solicitó formalmente la clasificación y reserva temporal de la información en la medida en que su contenido se encuentre vinculado con el procedimiento legal en trámite, para que el Comité realice un análisis caso por caso y, mediante la correspondiente prueba de daño confirme, modifique o revoque, la clasificación propuesta.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Consideraciones Jurídicas: PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública está sujeto al principio de máxima publicidad; sin embargo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco permite la clasificación temporal de información por razones de interés público cuando se actualizan los supuestos legales de reserva.

SEGUNDA. El artículo 95 de la Ley dispone que la clasificación debe realizarse de manera restrictiva y limitada, caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño. El artículo 99 establece que el Comité debe confirmar, modificar o revocar la decisión y señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que sustenten la clasificación.

TERCERA. El artículo 100 exige acreditar que la divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; que el riesgo supera el interés público general de la difusión; y que la limitación es proporcional y constituye el medio menos restrictivo disponible.

CUARTA. En el caso concreto, resultan aplicables, en lo conducente, las fracciones XI y XIII del artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en virtud de que la información se encuentra directamente vinculada con un expediente judicial que no ha causado estado y cuya divulgación puede afectar o vulnerar su conducción; asimismo, la fracción XIII permite reservar aquella información respecto de la cual el daño que pueda producirse con su publicación sea mayor que el interés público de conocerla, siempre que esté directamente relacionada con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes.

QUINTA. El artículo 97 establece que la información reservada será pública cuando se extingan las causas que dieron origen a la clasificación, expire el plazo, exista resolución de autoridad competente o el Comité considere pertinente la desclasificación, entre otros supuestos. La reserva puede permanecer hasta por cinco años, conforme a las condiciones establecidas en la Ley.





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

SEXTA. El artículo 113 dispone que, cuando un documento contenga partes reservadas o confidenciales, debe elaborarse versión pública; no obstante, ello no impide que, mediante un análisis específico, el Comité determine que la segregación resulta ineficaz cuando permita reconstruir o inferir el núcleo de la información reservada y con ello se produzca el mismo perjuicio que se pretende evitar.

PRUEBA DE DAÑO.

1. Riesgo real, demostrable e identificable.

La divulgación de la información solicitada, consistente en el listado de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos del Ayuntamiento y entregados a ECO XALLI-PAN, así como su estado mecánico y de funcionamiento y la ubicación actual de cada bien, se encuentra directamente relacionada, según lo informado por la Contraloría Municipal, con documentación, antecedentes, actuaciones y elementos que forman parte del procedimiento judicial identificado con el expediente 382/2025. Su publicidad anticipada permitiría conocer, identificar y relacionar bienes determinados, su situación material y su localización, así como antecedentes documentales que pueden guardar relación con las cuestiones sometidas al conocimiento de la autoridad jurisdiccional. Ello genera un riesgo concreto de afectar la conducción y eficacia del procedimiento mientras se encuentre pendiente.

2. Relación directa con el procedimiento judicial.

No se trata de una relación meramente temática o genérica. La propia Contraloría Municipal informó expresamente que la información requerida se encuentra directamente relacionada con documentación, antecedentes, actuaciones y elementos que forman parte del expediente judicial 382/2025. Por tanto, existe una conexión objetiva entre el contenido solicitado y un procedimiento jurisdiccional actualmente en trámite.

3. Perjuicio que supera el interés público de la difusión inmediata.

El Comité reconoce que existe un interés público legítimo en conocer el destino y situación de bienes adquiridos con recursos públicos. Sin embargo, ese interés debe ponderarse con la necesidad de preservar la integridad y eficacia del procedimiento judicial mientras éste no haya causado estado.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

La divulgación anticipada de la identificación de los bienes, su estado y ubicación puede proporcionar información susceptible de ser utilizada para influir, alterar, ocultar, modificar o condicionar circunstancias materiales relacionadas con el litigio, o para anticipar elementos que se encuentran sujetos a valoración judicial. En esas condiciones, el daño potencial a la conducción del procedimiento supera el beneficio inmediato de su divulgación.

4. Idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

La reserva temporal resulta idónea porque evita la divulgación durante el periodo en que subsiste el riesgo identificado. Es necesaria porque la entrega parcial o el testado de determinados datos podría permitir reconstruir el núcleo de la información solicitada —qué bienes son, en qué estado se encuentran y dónde están ubicados— y con ello neutralizar la finalidad de la reserva. Es proporcional porque constituye una restricción temporal, limitada al periodo en que subsistan las causas que la originan y sin prejuzgar sobre el resultado del procedimiento judicial.

5. Temporalidad.

La reserva deberá subsistir mientras permanezcan las causas que le dieron origen y, en particular, mientras el procedimiento judicial 382/2025 no haya causado estado, sin exceder el plazo máximo de cinco años previsto por la Ley. Si antes de ese término desaparecen las causas de reserva, el Comité o el área competente deberá revisar la clasificación y, en su caso, proceder a su desclasificación o a la elaboración de la versión pública correspondiente.

6. Versión pública.

El Comité considera que, durante la vigencia de las causas de reserva, no resulta procedente la entrega de una versión pública de la información solicitada si la segregación de datos permite identificar los bienes, su estado, su ubicación o los elementos documentales vinculados con el procedimiento judicial, pues ello podría revelar directa o indirectamente el núcleo fáctico sometido a conocimiento de la autoridad jurisdiccional. Esta determinación deberá revisarse cuando desaparezcan las causas que motivan la reserva.





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

En consecuencia, este Comité considera acreditados los tres extremos de la prueba de daño: existe un riesgo real, demostrable e identificable; dicho riesgo supera el interés público general de la difusión inmediata; y la reserva temporal constituye una medida proporcional y el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Cumplida la exposición, informo a la Presidenta del Comité que fueron analizados los fundamentos, la motivación y la prueba de daño para resolver la clasificación temporal de la información solicitada.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

En atención a lo expuesto, solicito a la Secretaria de este Comité que someta a votación la propuesta de confirmar la clasificación y reserva temporal de la información vinculada con el procedimiento judicial 382/2025, materia de la solicitud PNT 510510400013526 y expediente UAI/AYUNTAMIENTO/135/2026:

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta, procedo a someter a votación el cuarto punto del orden del día. Quienes estén a favor de confirmar la clasificación y reserva temporal, sírvanse levantar la mano para computar sus votos e insertarlos en el acta.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que fue aprobada por unanimidad la propuesta de confirmar la clasificación temporal como información reservada de la información solicitada, en la medida y términos precisados en la presente acta.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano Colegiado estima procedente confirmar la clasificación temporal y reserva de la información directamente vinculada con el procedimiento judicial 382/2025 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, por lo que emite el siguiente acuerdo:

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.

ACUERDO CT/EXT/015-01/2026

PRIMERO. Se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN TEMPORAL TOTAL COMO INFORMACIÓN RESERVADA de la información solicitada mediante el folio PNT 510510400013526, expediente UAI/AYUNTAMIENTO/135/2026, consistente en el listado de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos del H. Ayuntamiento y entregados a ECO XALLI-PAN, S. de R.L. de C.V., así como la información relativa al estado mecánico y de funcionamiento de cada bien y al lugar en que actualmente se encuentran, exclusivamente en la medida en que dicha información se encuentre directamente vinculada con el procedimiento judicial identificado con el expediente 382/2025 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez. SEGUNDO. La clasificación se sustenta en los artículos 95, 97, 99, 100, 105, fracciones XI y XIII, 106 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. TERCERO. Se APRUEBA la prueba de daño desarrollada en la presente acta, al acreditarse que la divulgación de la información vinculada con el procedimiento judicial genera un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público protegido; que dicho riesgo supera el interés público general de la difusión inmediata; y que la reserva temporal constituye una medida proporcional y el medio menos restrictivo disponible. CUARTO. La reserva permanecerá vigente mientras subsistan las causas que le dieron origen y, en particular, mientras el procedimiento judicial 382/2025 no haya causado estado





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

sin exceder el plazo máximo de cinco años previsto por la Ley. Si antes de dicho plazo desaparecen las causas de reserva, deberá revisarse la clasificación y, en su caso, proceder a su desclasificación. QUINTO. Durante la vigencia de la reserva, **NO PROCEDE LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA** cuando la segregación o testado de la información permita identificar o reconstruir el núcleo de los datos reservados —incluyendo los bienes, su estado, ubicación o elementos directamente vinculados con el procedimiento— y con ello se produzca el perjuicio que la reserva pretende evitar. La procedencia de una versión pública deberá revisarse cuando desaparezcan las causas de reserva. SEXTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que mantenga bajo resguardo la documentación relacionada con la clasificación y comunique a la Unidad de Transparencia cualquier circunstancia que modifique la existencia, vigencia o alcance de las causas que dieron origen a la reserva. SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia para que emita el acuerdo de cumplimiento correspondiente respecto de la solicitud de acceso a la información folio PNT 510510400013526, notifique a la persona solicitante la presente determinación, la prueba de daño, el plazo de reserva y los medios de impugnación legalmente procedentes. OCTAVO. La presente determinación no prejuzga sobre la existencia de derechos, obligaciones o responsabilidades de las partes dentro del procedimiento judicial 382/2025, ni sobre el sentido de la resolución que emita la autoridad jurisdiccional competente. Concluido el procedimiento o desaparecidas las causas de reserva, deberá realizarse una nueva valoración de acceso bajo el principio de máxima publicidad. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como sexto punto del orden del día, se procede al apartado de asuntos generales.

SEXTO. Asuntos generales.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, informo que no existen asuntos generales que tratar en la presente sesión.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024-2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

No habiendo otro asunto que tratar, se procede a la clausura de la presente sesión.

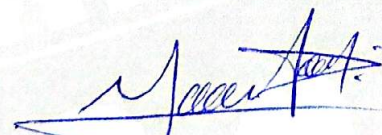
SÉPTIMO. Clausura.

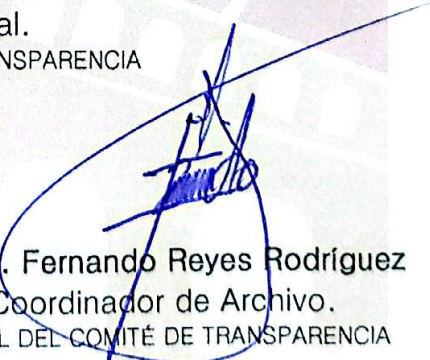
Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte de la Presidenta, siendo las 12:21 horas del día 17 de agosto del año 2026, levantándose la presente acta, constante de doce fojas, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ,
ADMINISTRACIÓN 2024-2027. TABASCO.**


Lic. Loyda Magaña Ruíz
Contralora Municipal.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Viviana Yanet Torres Martínez
Coordinadora de Transparencia.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez
Coordinador de Archivo.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde al acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, número AJM/EXT/CT-015/2026, de fecha 17 de agosto de 2026. Administración 2024-2027.

